

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

JOHANNA CALDERÓN MÉNDEZ

FRANCISCO ALEJANDRO GUERRERO GUZMÁN

ADRIANA MILENA VALENZUELA VANEGAS

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ D.C.

2013

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

JOHANNA CALDERÓN MÉNDEZ

FRANCISCO ALEJANDRO GUERRERO GUZMÁN

ADRIANA MILENA VALENZUELA VANEGAS

Tutor

María del Rosario Gorrón Saavedra

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ D.C.

2013

ACEPTACIÓN

Johanna Calderón Méndez

Francisco Alejandro Guerrero Guzmán

Adriana Milena Valenzuela Vanegas

María del Rosario Gorrón Saavedra

Docente Académico

Firma del presidente del Jurado

Firma del Jurado

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo de estudio a todas las personas que de una u otra manera hicieron algún aporte en el logro de los objetivos planteados, y en especial a nuestras familias las cuales siempre nos manifestaron su apoyo incondicional.

Para nuestra tutora de opción de grado por facilitarnos la realización de este trabajo de estudio. A todos nuestros docentes por ofrecernos su colaboración, paciencia y comprensión, que sirvieron de fortaleza en los momentos difíciles de nuestra carrera, brindando siempre una mano amiga, y compartiendo sus conocimientos, principios y valores.

De corazón,

Con afecto a todos ellos.

AGRADECIMIENTOS

Con gratitud a la Escuela de Ciencias Administrativas y especialmente a la facultad de Contaduría Pública de Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN y a nuestra tutora la profesora María del Rosario Gorrón Saavedra, por facilitar la elaboración de este trabajo de estudio.

A nuestros padres por brindarnos su apoyo incondicional y colaboración en todos los aspectos de nuestras vidas y contribuir en el logro de nuestros objetivos.

A nuestros hijos por servirnos de motivación en el alcance de nuestras metas, con el propósito de conseguir la superación personal que nos permita en el futuro ofrecerles una mejor calidad de vida.

A Dios por permitirnos superar las circunstancias difíciles que suelen presentarse en el día a día y concedernos la oportunidad de alcanzar nuestros objetivos.

TABLA DE CONTENIDO

<u>INTRODUCCIÓN</u>	7	
<u>OBJETIVOS</u>	8	
<u>OBJETIVO GENERAL</u>		8
<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>		8
<u>MARCO TEÓRICO</u>	9	
<u>1. RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA</u>	13	
<u>1.1. SÍNTESIS Y MARCO LEGAL</u>		13
<u>1.2. ESTRUCTURA BÁSICA DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.</u>		14
<u>1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>		16
<u>2. PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA</u>	16	
<u>2.1. FUNDAMENTO JURÍDICO Y CONFORMACIÓN.</u>		17
<u>2.2. MARCO CONCEPTUAL DEL PLAN GENERAL DE CONTADURÍA PÚBLICA</u>		17
<u>GLOSARIO</u>	19	
<u>CONCLUSIONES</u>	21	
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	22	

INTRODUCCIÓN

Este es un trabajo de estudio que realizamos como requisito de grado para optar por el título del ciclo de formación profesional del programa de contaduría pública ofrecido por la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN de la cual formamos parte activa.

Dentro de los requisitos de grado establecidos por la institución, debemos haber cursado satisfactoriamente la totalidad de asignaturas del plan de estudios correspondiente y haber presentado y sustentado su opción de grado respectiva que en nuestro caso elegimos la asignatura contabilidad gubernamental.

Debido al escaso material disponible en nuestra institución educativa en lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, deseamos contribuir de alguna manera facilitando un material de consulta a nuestros compañeros del programa académico de contaduría pública.

Teniendo en cuenta que la contabilidad gubernamental, es una puerta más de entrada en el mundo laboral, en el presente trabajo abordaremos el régimen de la contabilidad pública, dando una pequeña síntesis del mismo, su estructura y ámbito de aplicación, expondremos de igual manera el plan general de contabilidad pública tocando temas como el fundamento jurídico y su conformación.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Exponer de manera clara, directa y efectiva lo relacionado con el Régimen de Contabilidad Pública, facilitando un material de consulta para los estudiantes del programa de Contaduría Pública, que a la vez permita formar parte activa del entorno laboral en el sector público colombiano.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar el ámbito de aplicación del Régimen de la Contabilidad Pública, como medio de normalización y regulación contable pública.
- Resaltar la importancia de la contabilidad del sector público, que servirá como la llave que abra una puerta más en el mundo laboral.
- Hacer énfasis en la estructura básica del Régimen de Contabilidad Pública observando los principios y normas contables que nos rigen en la actualidad.

MARCO TEÓRICO

Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 354. Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.¹

Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

Ley 298 de 1996

Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.²

ARTÍCULO 1o. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. A cargo del Contador General de la Nación, créase la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Personería Jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa

¹ Constitución política de Colombia

² Ley 298 de 1996

y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación salarios y prestaciones.

Resolución 354 de 2007

Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 354 de la Constitución Política, la Ley 298 del 23 de julio de 1996, el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Contador General uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país;

Que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable:

Que es necesario definir una estructura de regulación y normalización contable pública que contenga los elementos que desarrollan el Sistema Nacional de Contabilidad Pública;

Que se ha realizado una revisión estructural de la metodología de construcción del marco conceptual de la contabilidad pública;

Que la Contaduría General de la Nación revisó las normas técnicas de contabilidad pública e incorporó criterios armonizados con los Estándares Internacionales de Contabilidad que aplican al sector público.

Que en el transcurso del período contable 2007 algunas entidades contables públicas han expresado inquietudes y solicitado modificaciones para incorporar en el Régimen de Contabilidad Pública expedido mediante la Resolución 222 de 2006.

Que la Contaduría General de la Nación, después de analizar y evaluar la pertinencia de las inquietudes expresadas, y de las modificaciones solicitadas, ha considerado la necesidad de modificar algunos aspectos del Régimen de Contabilidad Pública expedido mediante la Resolución 222 de 2006.

RESUELVE³

Artículo 1°. Adoptase el Régimen de Contabilidad Pública que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. Dicho régimen contiene la regulación contable pública de tipo general y específico.

Artículo 2°. El Plan General de Contabilidad Pública está conformado por el marco conceptual y la estructura y descripciones de las clases.

Artículo 3°. El Manual de Procedimientos está conformado por el catálogo general de cuentas, los procedimientos contables y los instructivos contables.

³ Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007

Artículo 4°. La Doctrina Contable Pública está conformada por los conceptos de carácter vinculante que emita la Contaduría General de la Nación, a través del Contador General de la Nación o de quien éste delegue para que cumpla dicha función.

La Resolución 354 de 2007 derogó las resoluciones: 144, 166, 222, 251 y 263 de 2006. A las circulares externas 025, 027 y 028 de 1998; 029 de 1999; 033, 034, 035, 036, 037 y 038 de 2000; 043, 046, 047 y 048 de 2001; 049 y 051 de 2002; 052 y 053 de 2003; 055 y 058 de 2004; 060, 062, 063 y 064 de 2006. Las cartas Circulares 006 de 1996; 022 de 2000; 029 de 2001; 034, 035, 036 y 038 de 2002; 040, 041, 044 y 045 de 2003; 055, 056 y 060 de 2004, 063 de 2005, 070, 071, 072, 074 y 075 de 2007. Los instructivos 3 y 4 de 1996; 6 y 8 de 1998; 11 de 1999; 13 de 2001; 19, 20, y 21 de 2006. (Artículo 6 de la Resolución 354 de 2007).

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

SÍNTESIS Y MARCO LEGAL

Con el desarrollo de la constitución política de 1991, la administración pública en Colombia presentó cambios importantes. Y a partir de éstos nace el cargo del Contador General de la Nación, quien tiene la función de llevar la contabilidad general de la Nación, y consolidar el marco normativo sobre el cual las entidades públicas deben preparar, presentar y revelar la información financiera, económica y social.

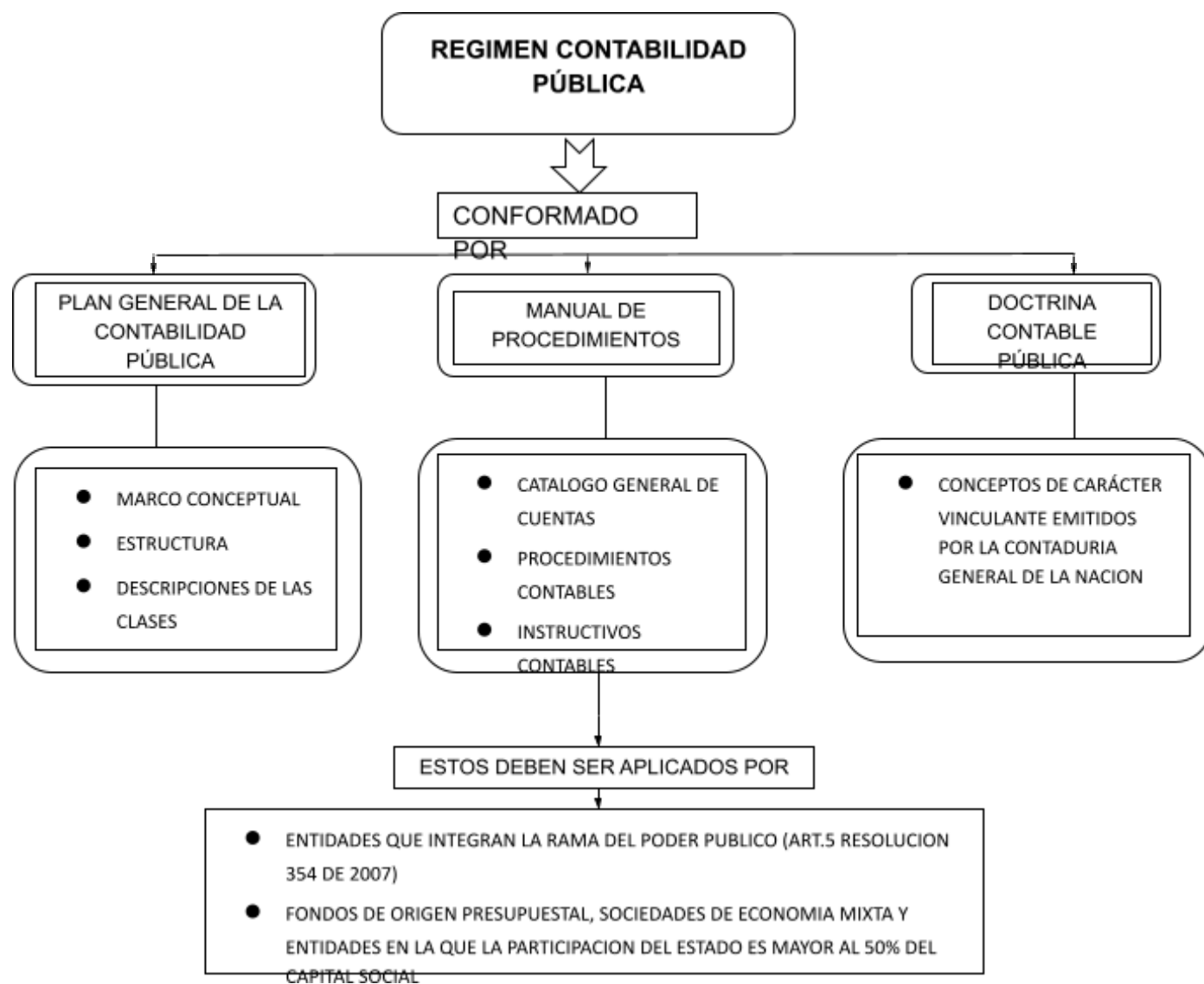
Actualmente con la modernización financiera pública y la armonización de criterios con las normas internacionales de contabilidad pública, se hace necesaria la continua evaluación del marco normativo del régimen contable público, para cumplir a cabalidad su objetivo.

“El Régimen de Contabilidad Pública es el medio de Normalización y Regulación contable pública en Colombia. La normalización contable es la identificación de criterios homogéneos, transversales y comparables para la preparación, presentación y conservación de la información contable de un sector, industria, región o país. En este caso, para el planteamiento de los criterios y prácticas contables que deben aplicarlas entidades del sector público y los agentes que controlen o administren recursos públicos, a fin de consolidar la información para la medición de la masa patrimonial pública y permitir su comparabilidad, para efectos de control, rendición de cuentas, gestión eficiente y transparencia.” (Régimen de Contabilidad Pública; página 21, parágrafo 67 – 68).

Teniendo en cuenta los párrafos anteriores percibimos que el Régimen de Contabilidad Pública fue creado para compilar la regulación de la Contabilidad de nuestro país Colombia, a fin de que se logre consolidar de manera confiable la información de todas las entidades del gobierno y de las entidades que tienen participación en el patrimonio de empresas conformadas tanto por el sector privado como público. No solo consolidar confiablemente sino también el permitir una información verídica que permita tomar decisiones basadas en datos reales y que se puedan corroborar teniendo como base unos parámetros que sean aplicables a los registros y que sean regulados y reglamentados para así analizar fácilmente los informes contables y poderlos comparar con informes de otros países y presentarlos al público de manera clara y concreta que puedan comprender.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

Regular la contabilidad pública de tipo general y específico es el objetivo que tiene el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007, con el cual se constituye el medio de normalización y regulación de la información contable pública en Colombia. Este Régimen quedó conformado así:



El Plan General de Contabilidad Pública contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), y está integrado por el Marco Conceptual y la estructura y descripciones de las clases.

El Manual de Procedimientos define los criterios y prácticas que permiten desarrollar las normas técnicas y contiene las pautas instrumentales para la construcción del SNCP. Está conformado por los procedimientos contables que desarrollan los procesos de reconocimiento y revelación por temas particulares; por los instructivos contables que son la aplicación de los procedimientos a través de casos específicos; y por el Catálogo General de Cuentas que complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual.

La doctrina contable pública está conformada por los conceptos que interpretan las normas contables, emitidos por el Contador General de la Nación, los cuales son de carácter vinculante.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El régimen de contabilidad pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las ramas del poder público en sus diferentes niveles y sectores. Debe también ser aplicado por los órganos autónomos e independientes creados para el cumplimiento de las demás funciones del estado, incluye del mismo modo a los fondos de origen presupuestal, además de las sociedades de economía mixta y las que se asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al 50% del capital social.

El ámbito de aplicación de dicho régimen también incluye a las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica corresponda a empresas oficiales y las mixtas en las que la participación del sector público de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta 50% del capital social.

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

FUNDAMENTO JURÍDICO Y CONFORMACIÓN.

El Sector Público está condicionado por un entorno jurídico que regula su naturaleza, fines estatales, operación, creación, transformación y liquidación. Este entorno otorga facultades e impone limitaciones para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, por estar sujeto al principio de legalidad. En el entorno jurídico el conjunto heterogéneo de entidades del sector público se encuentran organizadas por ramas del poder público como lo son la legislativa, ejecutiva y judicial, niveles u órdenes y sectores, así como otros organismos que gozan de autonomía e independencia en virtud de funciones de cometido estatal especiales, definidas por el ordenamiento jurídico vigente. (Plan general de contaduría pública pág. 11 versión 4 de 2007)

De lo anterior podemos exponer que el estado como cualquier organización privada está sujeto a reglamentos y estatutos que lo obligan a cumplir a cabalidad con sus objetivos y funciones básicas actuando siempre conforme a la ley “cláusula de legalidad”, por otro lado todo control que se aplica para la supervisión de un algo, presenta una permisibilidad y una limitación de pasos, procesos, movimientos, funciones y demás. En el entorno jurídico que regula al sector público, se le otorga facultades e impone limitaciones para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, deben llevarse a cabo paso a paso todas las normas y parámetros para lograr la uniformidad en la gestión de los procesos, y lograr así también un mejor desarrollo del control interno para la obtención de la información con fines concluyentes para la toma de decisiones.

MARCO CONCEPTUAL DEL PLAN GENERAL DE CONTADURÍA PÚBLICA

El marco conceptual contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del sistema nacional de contabilidad pública, empieza mostrando cómo se caracteriza el entorno del sector público luego nos va mostrando de manera organizada una serie de conceptos y normas contables acerca de los activos, pasivos, patrimonio y los informes, además de otra información que se debe presentar ante las diversas autoridades estatales.

Cabe anotar que no solamente la información contable es analizada por entes nacionales sino también por el entorno mundial debido a las relaciones comerciales externas del país con el resto del mundo, tanto para créditos e inversiones extranjeras, entre otros. De ahí que la aplicación de las normas contables internacionales también debe realizarse de manera regulada y cumpliendo a cabalidad con todos los parámetros para la homogenización de la presentación de la información que se presenta ante los demás entes internacionales como bancos, empresas, estados, países, etc.

GLOSARIO

Ministerio de hacienda y crédito público: su función es definir la política y estructura de endeudamiento de la Nación, las políticas con organismos multilaterales, las políticas de riesgo y los procedimientos para el manejo de las operaciones de crédito público, asimiladas, manejo de deuda y conexas, las operaciones de la Tesorería y las operaciones de la Nación con la banca de inversión y velar por su cumplimiento.⁴

Sistema nacional de contabilidad pública: El artículo 7 de la ley 298 de 1996 define el sistema nacional de contabilidad pública como el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad, estructurados lógicamente, que al interactuar con las operaciones, recursos y actividades desarrolladas por los entes públicos, generan la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública⁵.

Contabilidad General de la Nación: comprende la de los órganos que integran las Ramas del Poder Público en el nivel nacional, la de las entidades u organismos estatales autónomos e independientes, la de los organismos creados por la Constitución Nacional o por la ley, que tienen régimen especial, adscritos a cualquier Rama del Poder Público, la de las personas naturales o jurídicas y la de cualquier otro tipo de organización o sociedad, que manejen o administren recursos de la Nación en lo relacionado con éstos⁶.

⁴ <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda>

⁵ Ley 298 de 1996, Artículo 7

⁶ Ley 298 de 1996, Artículo 9

Contabilidad Pública: Está compuesta por la información contable de la Contabilidad General de la Nación, la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan y la de cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con éstos⁷.

Entidad Contable Pública: unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, desarrolla funciones estatales y controla

recursos públicos y la propiedad pública. La entidad contable pública debe desarrollar el proceso contable y producir estados financieros, informes y reportes contables con base en las normas que expida el Contador General de la Nación⁸.

Unidad Administrativa Especial: Son entidades que ejecutan programas propios, tienen una estructura similar a la de los ministerios; requieren de una entidad especial con autonomía administrativa, técnica y financiera patrimonial.

⁷ Ley 298 de 1996, Artículo 10

⁸ Plan General de Contabilidad Pública, pág. 22

CONCLUSIONES

- En el entorno contable público es de estricto control y aplicabilidad las normas contables vigentes para que la información que se genere tenga una veracidad que permita la toma de decisiones a partir de bases confiables y reales, además de seguir parámetros que permitan arrojar información de real análisis.
- La contabilidad es un ámbito que no permite aplicar datos erróneos puesto que a partir de la información concluyente que esta arroja, es que tanto clientes internos como externos toman decisiones proyectadas tanto a corto, mediano o largo plazo de acuerdo a la situación actual o necesidades que se presenten.
- Todo ente que pertenezca al gobierno o nación, debe regirse por el Régimen Contable Público, así sea que tenga participación también el sector privado como en las empresas de economía mixta, puesto que al tener más del 50% de la participación en el patrimonio, las empresas están obligadas a regirse por el Plan de Contabilidad Pública, para lograr la consolidación de los estados financieros y lograr presentar los informes como un grupo económico.

BIBLIOGRAFÍA

- Régimen de contabilidad pública versión 4 de 2007, www.contaduria.gov.co
- Constitución política de Colombia
- Ley 298 de 1996, www.secretariasenado.gov.co
- Resolución 354 de 2007 ,www.alcaldiabogota.gov